



## LEY N° 651

### **EDUCACIÓN: INCORPORACIÓN DE LOS CONTENIDOS DE “DONACIÓN DE ORGANOS” A CURRICULA EDUCATIVA DE LA PROVINCIA.**

Sanción: 02 de Diciembre de 2004.

Promulgación: 16/12/2004. D.P. N° 4791.

Publicación: B.O.P. 29/12/04.

**Artículo 1°.-** Incorporarse en la Currícula Educativa de la Provincia, en los ciclos EGB 1, 2 y 3 y Polimodal, los contenidos sobre “La Donación de Órganos”.

**Artículo 2°.-** Será responsable de instrumentar la referida incorporación el Ministerio de Educación y Cultura, con la colaboración permanente del Ministerio de Salud a través de la Coordinación de Ablaciones e Implantes (CAI).

**Artículo 3°.-** Serán funciones de ambos Ministerios:

- a) Establecer los contenidos mínimos;
- b) proveer el material didáctico que sea necesario para el correcto dictado de los contenidos mencionados;
- c) generar el instrumento que permita la educación en dicha temática, a los docentes encargados de llevar adelante dicho proceso educativo.

**Artículo 4°.-** Serán funciones del Ministerio de Salud a través de su Coordinación de Ablaciones e Implantes (CAI):

- a) Asesorar al Ministerio de Educación y Cultura en todo lo concerniente a la temática de transplante de órganos;
- b) colaborar de manera continua en el proceso educativo con los docentes;
- c) asistir toda la demanda que surja del Ministerio de Educación y Cultura en lo concerniente al tema donación de órganos.

**Artículo 5°.-** El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días posteriores a la promulgación de la presente.

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.